



Resolución Suprema

Lima, 19 de mayo de 2023

N° 027 -2023-DE

VISTOS:

El Oficio N° 4552-CCFFAA/D-5/DPLAM, de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 02225-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00221-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01762-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, dispone que los recursos de dicho fondo, así como los intereses que devengue, tienen carácter intangible y permanente, y se destinan única y exclusivamente para los fines señalados en dicha Ley; asimismo, su artículo 5 señala que el Fondo es administrado por un Comité que asigna los recursos de acuerdo a los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación, del equipamiento, los que deben ser aprobados por el Consejo de Defensa Nacional y formalizados por resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, y refrendado por el sector correspondiente;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2005-DE-SG, contempla como funciones del Comité de Administración el formular la política de administración de dicho Fondo; el asignar los recursos de acuerdo a la disponibilidad del Fondo y según los Planes Estratégicos de las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento; la de identificar y proponer al Poder Ejecutivo fuentes adicionales de ingresos para incrementar los recursos del Fondo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 28455; y, la de supervisar las actividades de la Secretaría Técnica;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; las mismas que se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;



Que, a través del Oficio N° 4552-CCFFAA/D-5/DPLAM, el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas propone que se constituya una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de elaborar un informe técnico que evalúe y recomiende acciones para optimizar el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, creado por Ley N° 28455;

Que, mediante el Oficio N° 02225-2022-MINDEF/VRD-DGPP, el Director General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa remite el Informe N° 00221-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emite opinión favorable para la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de elaborar un informe técnico que evalúe y recomiende acciones para optimizar el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, creado por Ley N° 28455. Asimismo, mediante el Informe N° 0143-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI (S), la Dirección de Programación de Inversiones emite opinión favorable para la conformación de la citada Comisión Multisectorial, en el marco de lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, a través del Informe Legal N° 01762-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable conformar, por medio de resolución suprema, una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de elaborar un informe técnico que evalúe y recomiende acciones para optimizar el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, creado por Ley N° 28455;

Que, asimismo resulta necesario que la Comisión Multisectorial cuente con una Secretaría Técnica la cual estará a cargo del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, quien es responsable de brindar el apoyo administrativo durante su vigencia, así como llevar el registro de sus acuerdos y custodiar las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial

Crear la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de elaborar un informe técnico que evalúe y recomiende acciones para optimizar el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, creado por Ley N° 28455.

Artículo 2.- Conformación

2.1. La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal está conformada por:

- a) El/La Ministro/a de Defensa o su representante, quien la preside.
- b) El/La Presidente/a del Consejo de Ministros o su representante.





- c) El/La Ministro/a del Interior o su representante.
- d) El/La Ministro/a de Energía y Minas o su representante.
- e) El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa.
- f) El/La Jefe/a del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- g) El/La Jefe/a del Estado Mayor General del Ejército del Perú.
- h) El/La Jefe/a del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú.
- i) El/La Jefe/a del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.
- j) El/La Jefe/a del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

2.2. Las entidades señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral 2.1 del presente artículo, designan a sus representantes alternos/as, mediante comunicación escrita dirigida al Ministro de Defensa, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

2.3. Los/Las integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 3.- Función

La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar un informe técnico que evalúe y recomiende acciones para optimizar el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, creado por Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, que es responsable de brindar el apoyo administrativo durante su vigencia, así como llevar el registro de sus acuerdos y custodiar las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 6.- Vigencia

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario, desde su fecha de instalación; plazo en el cual debe presentar un informe técnico al Ministro de Defensa.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Los gastos que involucren la participación de los integrantes que la conforman se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión Multisectorial, con previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de entidades públicas y/o privadas, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que considere pertinentes para la consecución de sus fines en calidad de invitados.

Artículo 9.- Publicación

La presente resolución suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Refrendo

La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

.....
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros